REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No 7-36 piso 8º
Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
WENDY DAYAN PASACHOBA PERDOMO EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONSULTORES FINANCIEROS A.W.A.
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2020 00486
ACCIONANTE: YUNESSY NOHEMI MARQUEZ AHUMADA
ACCIONADO: WENDY DAYAN PASACHOBA PERDOMO EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONSULTORES FINANCIEROS A.W.A.

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de informar todo lo relacionado con la petición elevada por la parte accionante el primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: El Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2020 00486** de YUNESSY NOHEMI MARQUEZ AHUMADA en contra de WENDY DAYAN PASACHOBA PERDOMO EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CONSULTORES FINANCIEROS A.W.A. enviada a este juzgado por reparto el diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las 04:42 PM Sírvase proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE a YUNESSY NOHEMI MARQUEZ AHUMADA, para actuar en causa propia dentro de la presente acción.

TERCERO: por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por YUNESSY NOHEMI MARQUEZ AHUMADA cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de **WENDY DAYAN PASACHOBA PERDOMO** en calidad de propietaria del establecimiento de comercio CONSULTORES FINANCIEROS A.W.A. , de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a la accionada WENDY DAYAN PASACHOBA PERDOMO en calidad de propietaria del establecimiento de comercio CONSULTORES FINANCIEROS A.W.A. , allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de informar todo lo relacionado con la petición elevada por la parte accionante el primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d79f002367767df4cd15b4b05a3a67632bf67b1a2010726b4c6320b349756124
Documento generado en 11/09/2020 12:50:50 p.m.